

Zaragoza a 15 de diciembre de 2021

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA MIGUEL CATALAN**

## **TITULO I NATURALEZA Y FINES**

### **ARTICULO 1**



La asociación de padres y madres de alumnos/as del IES MIGUEL CATALAN se acoge al art. 22 de la C.E., al Régimen jurídico de la L.O del derecho a la Educación vigente en el actual momento y la Ley de Asociaciones 1/ 2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias aplicables.

La asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y se regirá por lo establecido en estos estatutos.

### **ARTICULO 2**



La asociación se denominará ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS /AS, DEL instituto DE EDUCACION SECUNDARIA MIGUEL CATALAN, la denominación abreviada será **AMPA IES MIGUEL CATALAN.**

### **ARTICULO 3**

El domicilio social de la Asociación se establece en el propio centro IES MIGUEL CATALAN, situado en el Paseo Isabel La Católica nº 3. Su ámbito de actuación será el local.

#### **ARTICULO 4**

La asociación carece de ánimo de lucro.

#### **ARTICULO 5**

##### **1- Los Fines de la Asociación serán los siguientes:**

- 
- 
- a) Asistir a las familias en todos aquello que concierne a la educación de sus hijos/as y tutelados.
  - b) Colaborar en las actividades del centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares, promoviendo e impulsando en todas ellas, la plena y efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones de sexo, identidad sexual, socioeconómicas, religiosas o de raza.
  - c) Promover la participación de madres y padres en los órganos de participación del centro, en especial en el Consejo Escolar.
  - d) Asistir a las madres y padres de los alumnos/as en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
  - e) Defender los derechos de padres y madres en lo que concierne a la formación integral de sus hijos e hijas.
  - f) Fomentar las relaciones de cooperación con los órganos de dirección del centro, y con los sectores sociales y culturales del ámbito local.

- g) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, y adoptar las medidas oportunas cuando sea necesario en caso de incumplimiento.
  
- h) Fomentar y procurar la formación de los asociados/as en todo lo relativo a la educación de sus hijos e hijas, a través de charlas, ponencias, o cualquier otro instrumento necesario en esta formación.

## 2- Actividades de la ASOCIACIÓN

Entre las actividades de la asociación se distinguen las siguientes:

- a) Organizar todas las charlas que la Junta acuerde sobre temas que preocupan a la comunidad educativa, o sobre aquellos temas que resulten de interés.
- b) Organizar el mercadillo de libros, para los chicos de bachillerato, con el objeto de que puedan adquirir los libros con un coste más bajo para las familias.
- c) Organizar la fiesta de graduación de 4º de la Eso Y 2º de Bachillerato.
- d) Mantener reuniones periódicas con dirección con el objeto de poner de manifiesto los problemas que nos plantean los socios.
- e) Realizar la feria del Libro siempre que sea posible, con consentimiento de dirección.
- f) Realizar otro tipo de actividades siempre que se consideren que son beneficiosas para nuestras familias, o bien para el alumnado, en el caso del alumnado siempre se contará con el consentimiento de dirección

## **ARTICULO 6**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación mantendrá el ingreso en la Federación de padres y madres de Aragón (FAPAR).

Para dejar de pertenecer a dicha federación, será necesario adoptar el acuerdo en Asamblea general extraordinaria, adoptado por mayoría absoluta.

## **TITULO II SOCIOS/AS**

### **ARTICULO 7**

- 1- Podrán ser socios y socias, los padres, madres y tutores legales del alumnado matriculado en el centro.
- 2- Serán admitidos como socios/as, los padres, madres y tutores legales, del alumnado que de forma voluntaria satisfagan la cuota vigente en el momento del ingreso. En todo caso deberán ser personas físicas con capacidad de obrar y mayores de edad.

### **ARTICULO 8**

Los socios y socias tienen derecho a:

- a) Participar y beneficiarse de las actividades y servicios que organice la Asociación, con arreglo a las normas que se establezcan.
- b) Ser informado sobre la marcha de la Asociación, previa solicitud de información.
- c) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

d) Elegir y ser elegido, como miembro de la Junta directiva de la Asociación.

e) Solicitar a los órganos rectores de la Asociación el ejercicio de las acciones que considere necesarias para defender los intereses de los asociados/as.

## ARTICULO 9

Los socios/as tienen las siguientes obligaciones:

- 
- a) Cooperar en la consecución de los fines de la Asociación y en la realización de las actividades que esta organice.
  - b) Cumplir con lo señalado en estos Estatutos y con los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.
  - c) Satisfacer las cuotas y derramas fijadas en la Asamblea General, siempre que estos últimos tengan una justificación adecuada y suficiente.

## ARTICULO 10

La condición de asociado/a se perderá:

- 
- a) Cuando los hijos/as de los socios/as dejen de estar matriculados en el centro.
  - b) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en estos los presentes Estatutos.

Para expulsar a un socio/a de la Asociación, se observará el siguiente procedimiento:

- 1- Las solicitudes de expulsión deberán ser presentadas por 3 miembros de la Junta Directiva, acompañada la citada solicitud de los medios de prueba suficiente que amparen esta solicitud de expulsión.
- 2- La Junta Directiva se reunirá, tan pronto como sea posible, y en todo caso en un plazo de 5 días desde la presentación de la solicitud, donde se estudiará la solicitud, acordándose dar audiencia al expedientado/a. Para ello se procederá a citar al expedientado/a, en un plazo lo más breve posible, en esa audiencia se podrán aportar los medios de prueba que consideren convenientes en la defensa de sus derechos.
- 3- La Junta Directiva después de la citada audiencia, resolverá en el plazo de 15 días naturales. Será necesaria una mayoría de 2/3 de los miembros de la Junta para adoptar la expulsión del socio/a.
- 4- Contra dicho acuerdo cabe recurso, por parte del expedientado, presentado en el plazo de 15 días naturales a su notificación, dirigido ante la Asamblea General.
- 5- El Presidente/a convocará tan pronto tenga conocimiento de dicho recurso a la Asamblea General para dentro de 15 días, en el que el único tema del orden día será la expulsión o no del socio/a.

c- Por falta injustificada del abono de las cuotas y demás aportaciones establecidas por la Asamblea General.

d- Por solicitud del socio/a, dirigida al presidente/a pidiendo la baja de la Asociación.

## TITULO III ORGANOS DE GOBIERNO

### **ARTICULO 11**

Los órganos rectores de la Asociación son colegiados y unipersonales.

- 1- Son órganos colegiados: La Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2- Son órganos unipersonales: el Presidente/a, el vicepresidente/a, el Tesorero/a, el secretario/a y los vocales.( 1 o más )

Estos cargos no tendrán carácter retributivo.

### **ARTICULO 12**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación.

1-La Asamblea General ordinaria, se reunirá una vez al año como mínimo

2- Será competencia exclusiva de la misma:

- a) Aprobar el balance del ejercicio económico del curso anterior.

- b) Aprobar el presupuesto económico del curso vigente.
- c) Aprobar la memoria de actividades.
- d) Aprobar la renovación de cargos de la Junta Directiva, y el nombramiento de las nuevas incorporaciones a la misma.
- e) Fijar la cuota ordinaria o extraordinaria de los socios/as.
- f) Debatir sobre otros asuntos que se incorporen al orden del día.

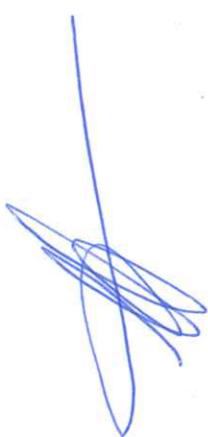
3-Los acuerdo de la Asamblea General ordinaria serán adoptados por mayoría de los miembros presentes o representados en la citada Asamblea



### **ARTICULO 13**

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá previa convocatoria del presidente/a, a su instancia o previa solicitud de la Junta Directiva, o del 25% de los asociados.

Serán competencia de la Asamblea General extraordinaria.

- 
- a) Acordar la integración en otros organismos o asociaciones, federaciones o confederaciones que persigan los mismos fines y sean de análoga naturaleza.
  - b) Acordar la salida de los organismos previsto en el apartado anterior
  - c) Acordar la modificación de los estatutos y La aprobación de los nuevos.
  - d) Acordar la disolución de la Asociación.
  - e) Cuantos asuntos deban tratarse con carácter urgente y que requieran la convocatoria de la misma.

Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria para ser aprobados requerirán el voto favorable por mayoría de los socios/ presentes o representados.

#### **ARTICULO 14**

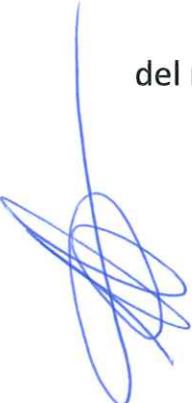
La Asamblea General ordinaria deberá ser convocada por escrito por la Junta directiva con 15 días de antelación, acompañada de orden del día, fecha, hora y lugar.

#### **ARTICULO 15**



La Asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en 1ª convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados la mayoría de los socios/as, y en 2ª convocatoria cualquiera que sea su número, mediando entre la primera y la segunda convocatoria un plazo de media hora.

#### **ARTICULO 16**



El ejercicio del derecho de voto será uno por familia, independiente del número de hijos/as que tenga matriculado en el centro.

#### **ARTICULO 17**

Las representaciones en el ejercicio del derecho a voto de los socios/as, se habrán de otorgar por escrito por el socio/a que lo quiera delegar, se entregará con 5 días de antelación a la celebración de la Asamblea, a la Junta directiva.

Ningún socio/a podrá portar más de cinco representaciones.

## ARTICULO 18

El organismo rector de la Asociación es su Junta Directiva, que estará integrada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a , Secretario/a y vocales . (uno ó más vocales)

Su actuación no será remunerada, y se habrá de ajustar en su actuación, a las directrices de la Asamblea, que la elige para un periodo mínimo de 4 años, renovándose por la incorporación de nuevos miembros.

- 1- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria, se hará constar el número de vacantes a cubrir en la Junta Directiva, señalando la causa que por la que se necesitan cubrir estos puestos.
- 2- En la primera junta directiva, del año escolar, se procederá a cubrir los cargos que resulten vacantes, cargos que serán ratificados en la Asamblea general, en todo caso si el cargo a cubrir, fuera el de Presidente/a de la asociación, será asumido por el vicepresidente/a hasta la convocatoria de la citada Asamblea General, donde se procederá a cubrir todos los cargos vacantes.
- 3- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes a convocatoria, de su presidente/a, efectuada con al menos 5 días de antelación, a la que se acompañará el orden del día.
- 4- La junta Directiva, quedará válidamente constituida cuando concurran, en primera convocatoria la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros que asistan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y

en caso de empate, el voto del Presidente/a dirimirá dicho empate.

- 5- Para que la Asociación, pueda utilizar las instalaciones del centro, para la realización de sus actividades, la Junta Directiva, lo comunicará al Director del Centro

## **ARTICULO 19**

Corresponde a la Junta Directiva

- 1- Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.
- 2- Dirigir y administrar la Asociación.
- 3- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 4- Cubrir provisionalmente las vacantes de la Junta directiva hasta la siguiente Asamblea General.

## **ARTICULO 20**

El presidenta/a tiene las siguientes funciones.

- 1- Ostentar la representación legal de la Asociación y actuar en su nombre ante todas personas, autoridades, y organismos ante los que actúe la asociación, incluida la vía judicial.
- 2- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- 3- Coordinar la actuación de todas las personas que componen la Junta Directiva.
- 4- Con autorización de la Junta Directiva, suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, conferir poderes a procurador y abogado, en el caso de que sea necesario para la interposición de reclamaciones judiciales, aceptar legados y donaciones, a nombre de la Asociación.

## **ARTICULO 21**

Corresponde al secretario/a

- 1- Velar porque la actuación de la Asociación se ajuste a lo establecido en los Estatutos, y en la normativa jurídica que sea aplicable a la asociación.
- 2- Levantar el acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3- Custodiar la organización de la documentación de la Asociación.
- 4- Expedir certificaciones.

## **ARTICULO 22**

Corresponde al tesorero/a.

- 1- Llevar la administración y el control de las cuentas de la Asociación.
- 2- Firmar todos los pagos que sean de cuenta de la asociación. Para firmar dichos pagos, se utilizará firma mancomunada, será necesaria la presencia de la firma del Presidente/a, y del tesorero/a, o en su caso la firma de otra persona de la Junta Directiva que esté autorizada.

## **ARTICULO 23**

Corresponde al Vicepresidente,

- 1- Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia del mismo,
- 2- Realizar todas las funciones que haya delegado en su persona el Presidente/a

## **ARTICULO 24**

Corresponde a los vocales.

- 1- Ejercer las funciones y tareas que acuerde la Junta Directiva.

## TITULO IV REGIMEN ECONOMICO

### **ARTICULO 25**

La Asociación contará con las siguientes fuentes de financiación.

- 1- Cuotas y derramas extraordinarias de los socios/as.
- 2- Subvenciones, donativos y legados.
- 3- intereses del capital.
- 4- Rendimiento de las actividades que se organicen si se acordara en Asamblea General.

### **ARTICULO 26**

La Asociación carece de patrimonio y la realización de las actividades dependerá del presupuesto que tenga en el ejercicio.

## TITULO V DISOLUCIÓN

### **ARTICULO 27**

La Asociación se disolverá por acuerdo de los socios/as, por sentencia judicial firme o por los motivos establecidos legalmente.

### **ARTICULO 28**

La disolución por voluntad de los socios, se ajustará al procedimiento establecido en el art 13 apartado d) de los estatutos.

### **ARTICULO 29**

Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará a tres socios/as que constituirán la comisión liquidadora que se encargará de liquidar el activo y pasivo de la asociación.

### ARTICULO 30

En el caso de la disolución, si la comisión liquidadora determina que existe activo, se adjudicará a la dirección del centro, al igual que se entregarán a la citada dirección todos los archivos de la asociación.

### DISPOSICION FINAL

Todos los socios/as y la Junta Directiva, se somete a la jurisdicción de los tribunales de Zaragoza en caso de litigio, derivado de cualquier tema relacionado con el funcionamiento de la Asociación.

Estos Estatutos derogan los anteriores, y se han hecho teniendo en cuenta en su elaboración la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, o cualquier otra circunstancia, siguiendo el artículo 14 de C.E.

Firman.

Presidenta.

Maria Victoria Peñalosa Gómez

Secretaria

Carmen Freire Freire

Zaragoza a 15 de Diciembre de 2021

